

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintitrés (2023). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2022-00018-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OMAIRA CECILIA ACUÑA VILLAMIL
DEMANDADOS: VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ ANGULO y MARÍA ELISA ANGULO DE BERMUDEZ
RADICADO: 2022-00018-00

Santa Marta, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ ANGULO y MARÍA ELISA ANGULO DE BERMUDEZ contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ ANGULO y MARÍA ELISA ANGULO DE BERMUDEZ, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE 09:00 DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Dra. NELLYS DEL CARMEN FUENMAYOR LÓPEZ, identificada con la C.C. 40.925.306 y portadora de la T.P No. 92.923 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de las demandadas VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ ANGULO y MARÍA ELISA ANGULO DE BERMUDEZ, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)